

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 161**

CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1954



---

Acta de la sesión extraordinaria número ciento sesenta y uno celebrada por el Consejo Universitario a las diecisiete horas del martes dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia del Sr. Rector, del Sr. Secretario General, de los Sres. Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Lic. González, Lic. Fournier, Prof. Trejos, Prof. Portugués, Ing. Peralta, Ing. Baudrit y de los Representantes Estudiantiles Sr. Rodolfo Leiva y Sr. Carlos Robert.

ARTICULO 01. Se declara que los principios de autonomía y de libertad de cátedra son principios esenciales de la Universidad de Costa Rica, no solo por establecerlo así la propia Constitución Política de la República sino porque ellos son condición imprescindible para que la Institución pueda cumplir adecuadamente sus fines académicos y culturales.

-2-

Se declara la firme disposición del Consejo Universitario de impedir que, directa o indirectamente, se menoscaben, de derecho o de hecho, los mencionados principios.

-3-

Se declara que para la Universidad, como Institución, todos los cultos religiosos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres, son igualmente respetables, y deben merecer de ella un tratamiento igual, con el fin de no introducir en el claustro discriminaciones incompatibles con el principio de libertad de conciencia.

-4-

Se acuerda vender a la entidad conocida con el nombre de Juventud Universitaria Católica, integrada por un grupo considerable de estudiantes y profesores de la Institución, una parcela de propiedad de la Universidad de Costa Rica en San Pedro de Montes de Oca, con la ubicación y en las condiciones que adelante se expresan, resolviendo de esa manera su solicitud de fecha 18 de agosto de 1953 para que se reservara un lote de la Ciudad Universitaria para la erección de una Capilla Católica.

-5-

La parcela que se venderá será la señalada por las estaciones 11-12-13-14-15-16-17-11 del plano de la propiedad de la Universidad de Costa Rica sita en San Pedro

de Montes de Oca, con una cabida de aproximadamente cuatro mil varas cuadradas y con frente a la carretera de Sabanilla.

-6-

El precio de la venta será el que fijen los peritos de la Tributación Directa y el plazo amplio, debiendo determinar oportunamente. La operación que aquí se aprueba deberá ser autorizada por la autoridad legal competente. Se comisiona al Sr. Rector para que consulte a la Contraloría General de la República cuál debe ser dicha autoridad.

-7-

La venta se hará bajo la condición de que el lote adquirido por la Juventud Universitaria Católica será usada para edificar un templo exclusivamente para servicios religiosos de la población universitaria y de que dicho templo no podrá llevar la denominación de Capilla Universitaria o de la Universidad de Costa Rica ni ninguna otra semejante.

-8-

De acuerdo con la declaración del punto III, el Consejo estudiará y resolverá en la misma forma en que aquí lo hace, con la de la Juventud Universitaria Católica, las solicitudes que para contar con capillas y con el exclusivo fin de poder así satisfacer sus necesidades religiosas, le hicieren en el futuro grupos considerables de estudiantes y / o profesores afiliados a otras denominaciones. Para hacer efectiva tal resolución, el Consejo acuerda reservar dentro de su propiedad de San Pedro de Montes de Oca una parcela de cuatro mil varas cuadradas en la esquina Sur-Este de la misma, donde se cruzan la línea del Ferrocarril al Atlántico y a la calle José María Muñoz.

-9-

Todos los acuerdos anteriores fueron tomados por la unanimidad del Consejo.  
CULTOS

ARTICULO 02. Se acuerda transcribir las anteriores resoluciones a la Juventud Universitaria Católica y encomendar a los Representantes del Consejo Estudiantil Universitario explicar detalladamente en el seno del mismo las razones fundamentales que se han tenido para tomar los anteriores acuerdos.

ARTICULO 03. El Ing. Peralta dice: "Creo conveniente justificar mi voto, en este tan debatido asunto de la capilla: El votar afirmativamente el proyecto de acuerdo que nos presentara el señor Rector, no significa, -de manera alguna-, el que yo haya claudicado mis principios religiosos. Si voté así -a pesar que estaba cediendo en el aspecto "exclusividad" de nuestra capilla- fue porque tengo la íntima convicción de que la fórmula propuesta garantiza y mantiene mejor -al temor de las exigencias del momento- la ya tan bien cimentada fraternidad, de que hace gala nuestra joven

pujante Universidad.... Y al decir "Fraternidad" se ha dicho todo, pues los tres pilares de la democracia: Libertad; Igualdad y Fraternidad estarían muy lejos de ser un ente funcional, si Libertad e Igualdad no convergen y se funden en un mismo punto: Fraternidad. De manera que en síntesis, Fraternidad es el fin y es el medio; es en sí verdadera democracia y el único camino que a ella nos conduce. Y esa fraternidad – poder engendradora y dinámica de la democracia- ha podido enraizarse en nuestra Universidad, porque a su vez se nutre en purísimo e incorruptible manantial de verdadera justicia! Y como testigo fiel de lo que digo, cito –entre los muchos casos que podría traer a cuentas- el mío propio, el que he vivido intensamente y que explica mi propia presencia en este recinto universitario. Es pues, en un afán de mantener en nuestro seno esa fraternidad, con toda su multiplicidad de facetas, que acojo favorablemente la fórmula conciliatoria propuesta, por el señor Rector.

Quiero también agregar, que si en otra ocasión no di mi voto al señor Rector para que mediara en el asunto de la capilla, hoy –después de cuidadosos análisis de su sincera y brillante actuación- me permito pedir a todos mis distinguidos compañeros de Consejo, un voto de confianza y de aplauso para él, por haber sabido rematar felizmente la delicada misión que le fuera encomendada.

El Consejo da por unanimidad el voto de aplauso pedido.

El Sr. Rector agradece la manifestación en su favor y afirma que lo que se ha logrado se ha conseguido con el concurso desinteresado de todos los miembros del Consejo.

ARTICULO 04. La Dra. Gamboa dice: Deseo hacer constar que habría preferido que este problema no hubiera llegado al Consejo Universitario; pero llegó y había que resolverlo. La solución obtenida se ha logrado haciendo concesiones por parte de los que tenían puntos de vista divergentes y por la intervención certera mediadora del Sr. Rector, esto es importante porque pone de manifiesto el espíritu de armonía del Consejo.

Voto a favor de la fórmula a que hemos llegado porque la armonía se ha logrado, dejando a salvo la garantía a la libertad de fe en la Universidad.

A las dieciocho horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes  
Rector

Carlos Monge Alfaro  
Secretario General

**NOTA:** Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 11, folio 322, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.